

RESOLUCIÓN . 2176 2018 DIC. 14

“Por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la “FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS”

EL SUSCRITO DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLÍVAR, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE OTORGA LA RESOLUCIÓN N° 3899 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2010 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 del año 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o Representantes legales alberguen o cuiden a los Niños, Niñas o los Adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la ley 1098 del año 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones de este Sistema.

Que la “FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS”, entidad sin ánimo de lucro con NIT 806008935-1 y Personería Jurídica N° 1910 de fecha 02 de diciembre del año 2011 reconocida por Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Bolívar, a través, de su representante legal NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la cédula de ciudadanía N° 7.931.125, allegó solicitud y documentación necesaria el día 19 de octubre del año 2018 ante la dirección del ICBF Regional Bolívar, para la renovación de la Licencia de Funcionamiento en la modalidad INTERNADO para la atención de Niños y Niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados, con Discapacidad Mental Cognitiva. Mayores de 18 años con Discapacidad Mental Cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad, con domicilio en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 - 12. Anexando para tal efecto copia de la certificación expedida por la Secretaria Departamental de Salud de la Gobernación de Bolívar, con concepto favorable vigente sobre las condiciones sanitarias de la locación actual del programa y la constancia de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud.

Que el equipo interdisciplinario del ICBF Regional Bolívar conformado para tal fin, el día 05 de diciembre del año 2018, previa visita de verificación de requisitos, presenta informe legal, financiero y técnico administrativo en el instrumento de verificación que hace parte integral de este documento, con concepto favorable para otorgar Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la “FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS”, Con domicilio en la Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 -12, debido a que no cumplió con la totalidad de los requisitos técnicos (procesos de atención) exigidos en la resolución 3899 de 2010.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Provisional a la FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS, así:

Clase de Licencia de Funcionamiento	Provisional
Termino de Vigencia	Seis (06) Meses.
Modalidad	Internado
Población Objeto de Atención.	Niños y niñas mayores de 7 años y adolescentes, con sus derechos amenazados y/o vulnerados, con discapacidad mental cognitiva. Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de adoptabilidad
Capacidad de Atención Instalada	52 Niños, Niñas y Adolescentes.
Dirección Sede Operativa	Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 - 12
Dirección Sede Administrativa	Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio la Bodega Carrera 11 N° 7 - 12

PARÁGRAFO: Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D. T. y C., a los,

2018 DIC. 14

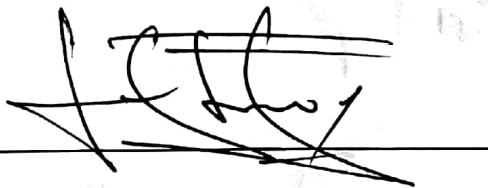
ANDRÉS MEJÍA PIZANO
 Director (e) ICBF, Regional Bolívar

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los catorce (14) días del mes de diciembre de 2018, Yo Cástula Teresa Escandón Reyes, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 45424536, notifico personalmente al Representante Legal de la **FUNDACION CASA DEL NIÑO IPS**, señora NESTOR RAFAEL DE ORO LORA, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°7.931.125, del contenido de la Resolución N° 2176 de fecha 14 de diciembre del año 2018, por medio de la cual se OTORGA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL A LA FUNDACIÓN CASA DEL NIÑO IPS CON NIT 806.008935-1.

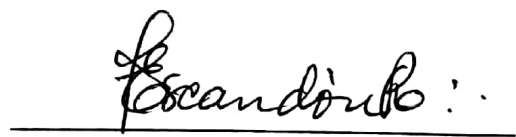
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante la Dirección General el cual deberá interponerse al momento de la notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI () NO ()



EL NOTIFICADO

c.c. 7931125



EL NOTIFICADOR

c.c. 45.424.536



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 2177 de fecha Colores (14) de Diciembre de 2018, "Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la Fundación casa del niño s.p.s se notificó de manera personal el día Colores (14) de diciembre de 2018 a Master Rafael de Oro Lora quien actuó en calidad de el Representante legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Diecisiete (17) de Diciembre de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 17 de Diciembre de 2018

[Handwritten signature]

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES
 Coordinadora (E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar